

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente,

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 14 de noviembre de 1940 por la que se dispone la aprobación de las balanzas semi-automáticas que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de la balanza semi-automática marca «Parra», de 5 kilogramos de alcance, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación, se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de la balanza, que llevará, en sitio bien visible, la marca, número, nombre y residencia del constructor y un letrero que diga: «Hay un juego de pesas, a disposición del público, para verificar la exactitud de las pesadas», debiendo acompañar, con este fin, a la balanza un juego de pesas de un kilogramo debidamente contrastadas.

La marca se pondrá sobre los dispositivos que, con este fin, lleva la envoltura del aparato.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 8.º, párrafo segundo, del Decreto de 5 de julio de 1935, en lo referente al precio máximo de venta de 750 pesetas señalado por el constructor para la venta de esta balanza, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que determina el Arancel vigente.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 4 de mayo de 1917, para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, el constructor de estos aparatos deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y plano presentados con la solicitud para su dis-

tribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1940.
P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

(G. C.—3.991)

Ministerio de Trabajo

DECRETO de 5 de noviembre de 1940 por el que se autoriza al Ministro de Trabajo para que utilice la prórroga establecida en el artículo tercero, párrafo cuarto de la Ley de 4 de junio último, respecto al personal interino de la Dirección General de Trabajo.

En cumplimiento de la Ley de 4 de junio del corriente año, y teniendo en cuenta que existe personal que viene desempeñando con carácter interino plazas en diferentes Servicios dependientes de la Dirección General de Trabajo, como personal complementario y colaborador, a los efectos de que no queden dichos Servicios desatendidos y considerándose imprescindible la función de este personal en tanto no se resuelva con carácter definitivo la situación del mismo, de acuerdo con la citada disposición legal, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo,

Dispongo:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Trabajo para que, de conformidad con la Ley de 4 de junio último, utilice la prórroga que en la misma se establece en el párrafo cuarto del artículo tercero, en atención a las circunstancias que concurren en el citado personal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 5 de noviembre de 1940.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

(G. C.—3.990)

Ministerio de Marina

Licencia de uso de armas y de caza

ORDEN de 12 de noviembre de 1940 por la que se reglamenta la expedición de licencia de uso de armas y de caza por las Autoridades jurisdiccionales de la Marina.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 5 del actual sobre concesión de licencias de uso de armas y de caza, vengo en disponer:

1.º Armas de fuego que no sean de caza

a) Armas cortas: Se conceptúan como tales las pistolas automáticas reglamentarias y similares, pistolas ametralladoras y revólveres.

Quedan autorizados para la tenencia y uso de una pistola, en concepto de arma reglamentaria, sin documentación, los Almirantes y Generales, cualquiera que sea su situación militar; los Jefes, Oficiales y sus asimilados y los de la Reserva Naval, siempre que unos y otros estén prestando servicio activo.

Para otras armas de esta clase se precisará autorización de la Autoridad jurisdiccional (Comandantes Generales de los Departamentos y Escuadra, Almirante Secretario general y Comandantes Navales de Baleares y Canarias) de que dependan los Almirantes, Generales, Jefes, Oficiales, Auxiliares, Maquinistas y Suboficiales, y deberán ser documentadas con una tarjeta-guía por cada una de ellas, concedida por las Autoridades antes citadas.

b) Armas largas: Se conceptúan como tales los fusiles, mosquetones, carabinas y demás armas similares de repetición o automáticas.

Los Almirantes y Generales, cualquiera que sea su situación militar; los Jefes, Oficiales, personal de los Cuerpos Armados, de la Segunda Sección del de Maquinistas y del de Suboficiales en situación activa que posean armas largas que no sean de utilidad para la Marina o que, siéndolo, puedan demostrar su legítima adquisición, podrán conservarlas, previa autorización de las respectivas Autoridades Jurisdiccionales, documen-

tándolas con una tarjeta-guía por cada arma, con arreglo a los mismos trámites señalados para armas cortas.

Las armas largas que posea el personal de la Marina no mencionado en el párrafo anterior, así como todas las que no reúnan los requisitos que en el mismo se expresan, deberán ser entregadas en el plazo de un mes en el Parque de Artillería más próximo a la residencia de sus propietarios.

c) Las armas largas ametralladoras serán entregadas, sin excepción, en los Parques de Artillería, salvo permiso especial expedido expresamente por el Ministro de Marina, que sólo se concederá en casos excepcionales, a título de recuerdo histórico y para Museo.

d) En el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de esta Orden, todo el personal de la Marina a quien se refieren los apartados anteriores, legalizará la posesión de sus armas, de acuerdo con lo que se previene en los mismos, solicitando de las Autoridades correspondientes las tarjetas-guías, que se expedirán por duplicado, quedando uno de los ejemplares archivados en el expediente de armamento que se abrirá a cada uno en los Estados Mayores de las Autoridades jurisdiccionales.

Al causar baja en una jurisdicción por cambio de destino o residencia del personal de la Marina, se remitirá el expediente de armamento a la nueva que corresponda en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la Orden que disponga el nuevo destino o residencia.

e) Transcurrido el plazo de dos meses de publicación de esta Orden, todas las Autoridades antes citadas darán cuenta al Ministerio de Marina de haber quedado registrado y legalizado el armamento a que se refiere esta disposición, expresando en una relación el que haya sido recogido en los Parques de Artillería respectivos.

2.º Licencias de caza y de uso de armas para cazar

Los Comandantes Generales de los Departamentos y Escuadra, el Almirante Secretario General del Ministerio y los Comandantes Navales de Baleares y Canarias podrán conceder licencias de caza y tarjetas-guía de armas de caza a los Almirantes, Gene-

tatuto y conforme al artículo sexto del mencionado Reglamento.

Dado en Pelayos de la Presa, a 2 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Pablo Redondo.

(G. C.—4.140) (X.—784)

MECO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Mecó (Madrid),

Hace saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Gestora de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al Presupuesto del corriente año para la formación del Presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1941, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas; todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y quinto del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Mecó, a 25 de noviembre de 1940. El Alcalde, Santiago Hidalgo.

(G. C.—4.124) (X.—788)

VILLAMANTA

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal y las Ordenanzas fiscales con que está dotado para el próximo ejercicio de 1941, quedan expuestos al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villamanta, 28 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Regino García.

(G. C.—4.139) (X.—781)

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MADRID

Anuncio de concurso

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para acuartelamiento de la Guardia Civil del Puesto de Villamanrique de Tajo, por tiempo indeterminado, se invita a los propietarios, entidades y administradores de fincas urbanas enclavadas en los términos de los pueblos de Ciempozuelos, Aranjuez, La Marañosa, San Martín de la Vega, Torrejón de Velasco, Arganda, Morata de Tajuña, Perales de Tajuña, Carabaña, Chinchón, Colmenar de Oreja, Villacónjios, Villamanrique, Villarejo de Salvanés, Fuentidueña, Estremera, Valdaracete, Tielmes, Belmonte de Tajo, Valdelaguna, Perales del Río, Torrejón de la Calzada, Titulcia, Orozco, Ambite, Villar del Olmo, Vaciamadrid y Brea de Tajo, a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel de Timbre de la clase sexta, de 4,50 pesetas, a las diez horas del día en que se cumpla el plazo de veinte días, a contar de aquel en que el presente anuncio aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante el instructor del expediente, que se hallará constituido en la Casa Cuartel de la Guardia Civil de Chinchón, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Los propietarios deberán expresar el nombre y vecindad del proponente o representante legal del mismo,

la calle y número donde radica el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir las condiciones consignadas en dicho pliego.

Chinchón, 3 de diciembre de 1940. El Alferez instructor (firmado).

(G. C.—4.176) (O.—1.618)

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MADRID

ANUNCIO

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para el acuartelamiento de la Guardia Civil del Puesto de Buitrago, por tiempo indeterminado, se invita a los propietarios, entidades y administradores de fincas urbanas enclavadas en dicha población y pueblos de la demarcación del Puesto, a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del Timbre de la clase sexta (4,50 pesetas), a las diez horas del día en que se cumple el plazo de veinte días, a contar de aquel en que el presente anuncio aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante el instructor del expediente, que se hallará constituido en la Casa Cuartel de la Guardia Civil de Buitrago, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre, apellidos y vecindad del proponente, su condición de propietario o representante legal del mismo, la calle y número donde radica el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir las condiciones consignadas en dicho pliego.

En Buitrago, a 28 de noviembre de 1940.—El Alferez instructor, Angel Villar.

(G. C.—4.187) (O.—1.615)

4.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

Concurso para el suministro de quince (15) grúas hidráulicas de 250 milímetros de diámetro de la tubería interior, con destino a las obras de superestructura del trozo cuarto del ferrocarril de Zamora a La Coruña

ANUNCIO

El material cuyo suministro se interesa por el presente concurso se especifica en el siguiente presupuesto:

Quince (15) grúas hidráulicas de 250 mm. de diámetro de la tubería interior, incluso suministro y desagüe, colocadas, a 6.953,50 104.302,50

Total, pesetas... 104.302,50

Las proposiciones versarán sobre el presupuesto, que no podrá exceder de ciento cuatro mil trescientas dos pesetas con cincuenta céntimos (pesetas 104.302,50), y sobre el plazo de ejecución, que no excederá de ocho (8) meses, a partir de la adjudicación.

La apertura de pliegos presentados al concurso tendrá lugar, públicamente, ante Notario, en las oficinas de esta Jefatura, sita en Madrid, calle de Villanueva, 12, bajo, el día siete (7) de enero de mil novecientos cuarenta y uno, a las doce (12) horas.

Las proposiciones, con arreglo al modelo que se acompaña, podrán presentarse en las oficinas de la Jefatura, en Madrid, hasta las once (11) horas del día señalado para el concurso,

o en la oficina destacada de La Coruña, calle de Teresa Herrera, números 2 y 4, hasta las doce (12) horas del día treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos cuarenta, debiendo presentarse en sobre cerrado y lacrado, con la inscripción «Para el concurso de suministro de 15 grúas hidráulicas con destino a la superestructura del trozo cuarto del ferrocarril de Zamora a La Coruña».

A la proposición acompañarán el resguardo acreditativo de haber hecho en la Caja de esta Jefatura, sita en Madrid, calle de Villanueva, núm. 12, bajo, un depósito provisional de dos mil cien (2.100) pesetas para tomar parte en el concurso.

Los gastos del concurso, tales como anuncios, timbres, etc., etc., son de cuenta del adjudicatario.

En las oficinas de la Jefatura, de Madrid y La Coruña, estará de manifiesto al público el pliego de condiciones particulares y económicas para este concurso.

Una vez adjudicado el suministro objeto de este concurso, serán devueltas a los demás concursantes las fianzas provisionales, previa entrega del correspondiente recibo.

Madrid, cuatro (4) de diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Ingeniero Jefe,
F. Castellón

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., expedida en ... a ... de ... de 19..., enterado de los anuncios publicados del concurso para el suministro de 15 grúas hidráulicas de 250 mm. de diámetro de la tubería interior, con destino a las obras de superestructura del trozo cuarto del ferrocarril de Zamora a La Coruña y de todas las condiciones y requisitos que se exigen para el mismo, se comprometo a efectuar el suministro con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en el plazo de ... (en letra) meses, y por el siguiente presupuesto:

15 grúas hidráulicas de 250 milímetros de diámetro de la tubería interior, a ... pesetas por unidad...

Total.....

Asciende este presupuesto a la cantidad de ... (en letra) pesetas.

Fecha y firma.
(O.—1.612)

Audiencia Territorial de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En el recurso de casación por infracción de Ley interpuesto por don Eusebio Aldea Belmonte, en autos con don Leopoldo Saro Marín, sobre rendición de cuentas, se ha acordado se haga saber a don Eusebio Aldea Belmonte la renuncia que de su representación hace el Procurador don Alfonso Soto, y que, dentro del término de diez días, nombre otro que le represente en autos, bajo apercibimiento que si no lo verifica se le nombra de los del turno de oficio.

Y siendo desconocido el domicilio de don Eusebio Aldea Belmonte, se le hace saber por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y que firmo en Madrid, a 30 de noviembre de 1940.—El Oficial de Sala, José Fernández.

(G. C.—4.156) (C.—493)

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Enrique Barriga Pacheco y cuatro más se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, relativo a adjudicación de vacantes de Inspectores y Brigadas del Cuerpo de Policía Urbana, a favor de don Alfredo Huertas Díaz y don Félix Calleja Tieso. (Secretaría del Licenciado don Juan P. Bermudo).

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 29 de noviembre de 1940. El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—4.142)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS NUM. 3

Don Guillermo González-Arno y García Rendueles, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas núm. 3, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra:

Manuel Pérez Conde, de treinta y tres años, chofer, soltero, natural de La Bañeza (León), y vecino de Madrid, calle del Pacífico, núm. 43, con el núm. 140.

En virtud de haberlo acordado el Tribunal Regional de esta jurisdicción de fecha 9 de mayo de 1940, por lo que todas cuantas personas tengan conocimiento de cuál haya sido la conducta política y social del mencionado inculcado antes o después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, así como cuáles sean los bienes de su pertenencia, está en la obligación de ponerlo en conocimiento de este Juzgado o del correspondiente al que tenga su domicilio el declarante, haciéndose saber, además, que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación ni fallo del expediente.

Dado en Madrid, a 27 de noviembre de 1940.—P. S. M., El Secretario (firmado).—El Juez instructor, Guillermo G. Arno.

(G.—123)

Don Guillermo González-Arno García Rendueles, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas núm. 3, de Madrid,

Hago saber: Que en virtud de expediente de responsabilidades políticas que por orden del Tribunal Superior instruye este Juzgado, por el presente edicto llamo, cito y emplazo a:

Concha Lozano Montalbo, de sesenta años de edad, con domicilio en Alberto Bosch, núm. 14, con el número 14.

Para que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48 y demás concordantes de la Ley de referencia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Mateo, 7 y 9, de esta capital, en el término de cinco días improrrogables o en el de diez si hubiere causa de fuerza mayor justificable, para efectuar las diligencias que determina el artículo 49 de la misma, bajo apercibimiento de que de no comparecer

se le pararán los perjuicios a que haya lugar, prosiguiéndose el curso del expediente, sin más citarla ni oirla.

Dado en Madrid, a 25 de noviembre de 1940.—P. S. M., El Secretario (firmado).—El Juez instructor, Guillermo G.-Arnao.

(G.—125)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del número dos, de esta capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinientos cincuenta del Código de Comercio, se hace público que en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se tramita expediente por denuncia formulada a nombre de don Aurelio Gómez de Rozas y Domínguez, sobre extravío, nulidad y expedición de duplicados de las dos carpetas de su propiedad de Deuda amortizable cuatro por ciento, emisión quince agosto mil novecientos treinta y cinco: una, serie A, número ciento treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y uno, de pesetas nominales quinientas, y otra, serie B, número treinta y nueve mil trescientos ochenta y nueve, de cinco mil pesetas nominales, o de los títulos que las hayan sustituido.

Se hace público, además, que se ha señalado el término de nueve días, dentro del cual pueda comparecer el tenedor de dichas carpetas o de los títulos que las hayan sustituido, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,

Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Juan A. Pacheco

(A.—1-1.117)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número dieciocho de esta capital, y en los autos ejecutivos de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a cinco de junio de mil novecientos cuarenta.—El señor don Antonio Martínez García, Juez de primera instancia número dieciocho de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por don Rafael Torrente López, mayor de edad, casado, joyero, de esta vecindad, representado por el Procurador don Tomás Romero Nistal, bajo la dirección del Letrado don Hipólito Jiménez, contra doña Matilde Locatelli, representada en los estrados del Juzgado por su declaración en rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallo

Que debo declarar y declaro la nulidad del presente juicio ejecutivo, con

todas las consecuencias que la presente declaración lleva consigo.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía e ignorarse su actual paradero en cuanto a la ejecutada, se le notificará por medio de edictos, que además de fijarse en los estrados del Juzgado se publicarán por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Martínez (rubricado).

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a doña Matilde Locatelli, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,

P. H.

(Firmado.)

El Juez de primera instancia,
A. Martínez García

(A.—1-1.121)

JUZGADO NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número uno, Decano, en el juicio declarativo de menor cuantía promovido por «Finanzauto», S. A., contra doña Juana Andrés Picado, cuyo domicilio se desconoce, sobre pago de cantidad; y a solicitud de la parte demandante se ha acordado citar, por primera vez y por medio de la presente cédula, que se insertará en los periódicos oficiales, a la demandada doña Juana Andrés Picado, para que comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día catorce del corriente, a las once y media de su mañana, a fin de prestar confesión en juicio, previniéndola que de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,

P. S.,

Manuel Leira

(A.—1-1.118)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Enrique García Montero, Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital,

Hace público: Que en los autos juicio ejecutivo seguidos en dicho Juzgado número diecisiete a instancia de don Luis Sánchez Villa, representado por el Procurador don Tomás Romero Nistal, contra don Alonso Cappa Sancho, sobre pago de veinticinco mil pesetas, se embargaron como de la pertenencia de dicho demandado y acordó sacar a pública subasta, por término de ocho días, las existencias, muebles y enseres de un establecimiento de venta de vinos, sito en la planta baja de la casa número veintidós de la calle del Pacífico, entre las que figuran varias tinajas y garrafas, un mostrador con dos bandejas de estaño e incrustaciones de metal niquelado, dos fuentes también de metal, una instalación completa con serpentín para cerveza, otra instalación para vermut, un sotabanco con once cubetas y una caja registradora marca «National»; cuyas existencias, muebles y enseres fueron tasados peri-

cialmente en la cantidad de nueve mil ciento ochenta pesetas con treinta céntimos.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número diecisiete el día veintitrés del actual, a las once de su mañana, y se advierte: Que para tomar parte en el mismo es necesario depositar previamente el diez por ciento, cuando menos, de la tasación; que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de ésta, y que las referidas existencias, muebles y enseres se hallan en el citado establecimiento de vinos, sito en la calle del Pacífico, número veintidós, obrando relación de todo ello en este Juzgado, y siendo su depositario don David Martínez de la Fuente, con domicilio en la calle de Santa Isabel, número veintiocho, quien los exhibirá a los que quieran ser licitadores.

Madrid, cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,

P. S.,

Luis Pensado

Enrique García Montero

(A.—1-1.120)

JUZGADO MUNICIPAL

VILLA DEL PRADO

EDICTO

En diligencias de ejecución de sentencia que se siguen en este Juzgado a instancia de don José García Lezamis, contra doña Carmen Cidez y doña Irene González (difuntos), y don Porfirio y Fermín González Cidez, se sacan a pública subasta los inmuebles siguientes:

Una finca rústica, sita en este término municipal, en el sitio «El Torreónillo», por valor de mil pesetas.

Que tendrá lugar el día diez del actual, y en hora de las diez, en la Sala de audiencia de este Juzgado, haciendo saber a los licitadores el de hacer el depósito que previene la Ley.

Villa del Prado, a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta.

Vicente Rodríguez

(A.—1-1.124)

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 2 de agosto de 1935, con los números 319.718 de entrada y 140.268 de registro, correspondiente a un depósito de 270.000 pesetas, Amortizable 3 por 100, constituido por el Banco Popular de los Previsores del Porvenir, de su propiedad, y para garantía de la adjudicación de la compra y retirada de trigos en la provincia de Ciudad Real, a disposición del Excelentísimo señor Ministro de Agricultura,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 5 de diciembre de 1940.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(A.—1-1.122)

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 6 de diciembre de 1930, con los números 292.859 de entrada y 123.968 de registro, correspondiente a un depósito de 5.000 pesetas, Deuda Villa de Madrid, 1918, constituido por don José Fernández Pertierra, de su propiedad, para responder del servicio de extracción de aguas fecales de pozos negros y fosas sépticas del término municipal de Madrid, a disposición del Excmo. Ayuntamiento,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 27 de septiembre de 1940.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(A.—1-1.119)

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 12 de junio de 1936, con los números 326.152 de entrada y 69.690 de registro, correspondiente a un depósito de 10.000 pesetas, Deuda amortizable 4 por 100, constituido por don Valeriano Sanz Bueno, de su propiedad, para garantía de don Juan Pablo Sanz Bueno, para optar a la subasta o concurso de las obras del trozo primero de la carretera de Segura a Burbágena (Teruel),

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 6 de diciembre de 1940.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(A.—1-1.123)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELÉFONO 53202